

Todo lo que necesitas saber sobre el **Crédito al Consumo**

El Crédito al Consumo es la **financiación que se dirige a los Consumidores**, es decir, las personas físicas que actúan al margen de una actividad comercial o profesional.

Cuando un consumidor quiere financiar la compra de un bien o un servicio, por ejemplo la compra de un coche o una lavadora, debe formalizar con una entidad de crédito un **Contrato de Crédito al Consumo**. Antes de formalizar el contrato, es importante que el consumidor sea debidamente informado, pueda comparar distintas ofertas, entienda el producto que contrata y las obligaciones que asume incluso en caso de impago. Además, el producto financiero contratado efectivamente debe ajustarse a sus intereses y circunstancias personales de modo que las obligaciones de pago que contrae le permitan seguir atendiendo sus necesidades familiares.

Los Contratos de crédito al consumo se encuentran regulados por la Ley 16/2011 de 24 de Junio de Contratos de Crédito al Consumo. Posteriormente se han aprobado otras normas de desarrollo y ejecución con el fin de garantizar un adecuado nivel de protección al usuario de servicios bancarios, como son la Orden EHA/2899/2011 y la Circular del Banco de España 5/2012.

Con la finalidad de mejorar la información a los consumidores, estas normas inciden en la importancia de llevar a cabo determinadas actuaciones previas a la contratación de un crédito.

En particular, regula de forma detallada la información básica que ha de figurar en la publicidad y las comunicaciones comerciales, la oferta vinculante, la información precontractual que debe ser facilitada, la obligación de asistencia al consumidor a la hora de decidir sobre el contrato de crédito y el ejercicio del derecho de desistimiento del crédito.

1. INFORMACIÓN PREVIA AL CONTRATO. INFORMACIÓN NORMALIZADA EUROPEA SOBRE EL CRÉDITO AL CONSUMO (en adelante INE).

La INE es un documento normalizado para toda la UE, en la que se recogen las principales características del crédito ofrecido para que el cliente pueda comparar ofertas de varias entidades y adoptar una decisión informada sobre la firma de un contrato de crédito.

¿Cómo puedes acceder al documento? El proceso a seguir para acceder a la INE es el mismo que la gestión de una solicitud de crédito.

¿Cuándo se entrega? Cajamar Consumo entrega al consumidor, a través del establecimiento y en base a la información facilitada por el consumidor, la INE **antes de la contratación**.

El cliente puede disponer de dicha documentación el tiempo que considere conveniente para poder comparar ofertas.

Si el consumidor, tras el estudio de la documentación (INE, solicitud del crédito), decide contratar con Cajamar Consumo, debe entregar al establecimiento la INE y la solicitud de crédito firmadas y este lo envía a Cajamar Consumo, junto con la documentación del consumidor, para su estudio y posterior autorización.

La solicitud de crédito se considera concedida y perfeccionada en el momento en que Cajamar Consumo abona al establecimiento por cuenta del titular el importe del crédito. En este momento, la solicitud del crédito adquiere el carácter de documento contractual y devenga obligaciones para el cliente.

El establecimiento deberá entregar un ejemplar firmado de la solicitud del crédito al cliente y otro a Cajamar Consumo.

2. OFERTA VINCULANTE

Es el documento que **recoge todas las condiciones del crédito**.

Se entrega únicamente en caso de petición expresa del cliente y, a diferencia de la INE, se vincula a la entidad de crédito, la cual está obligada a mantener esas condiciones al cliente durante un período de 14 días naturales.

Se entrega en el momento en que la solicite el cliente previo estudio de la solicitud de crédito.

El vendedor trasladará la petición del cliente de recibir la oferta vinculante a Cajamar Consumo, donde se generará la oferta vinculante y la remitirá al vendedor para su entrega al cliente.

3. ASISTENCIA AL CONSUMIDOR

El vendedor informará al cliente sobre las características de los distintos productos que se le ofrecen para que pueda elegir el que más se adecua a sus necesidades.

El vendedor podrá trasladar a Cajamar Consumo preguntas que los clientes tengan sobre dichos productos.

Para poder cumplir con la obligación de asistencia al consumidor, en virtud de la cual se han de prestar al consumidor explicaciones adecuadas sobre las condiciones del crédito, con la finalidad de ayudarle a decidir qué producto de los propuestos responde más a sus necesidades y a su situación financiera, detallamos cual es la **información que el vendedor debe conocer y facilitar al consumidor**. Esta información comprende:

1. Una descripción detallada de los productos de financiación comercializados.
2. Los efectos que puede tener sobre el consumidor, incluidas las consecuencias en caso de impago.
3. Si fuera preciso, explicación del contenido de la INE.

La selección de los productos ofertados y exposición de sus características debe ser completa: no deben citarse exclusivamente las características favorables o ventajas económicas en el corto plazo con ocultación de otras más relevantes para el cliente o que adolezcan de inconvenientes en el medio o largo plazo.

Por tanto, se debe informar al consumidor, de las características de los productos, las ventajas del mismo y las obligaciones que conlleva para el cliente, no omitiendo información relativa a su coste (TIN, TAE, comisiones,...).

Asimismo también se debe tomar en consideración las necesidades e intereses de los clientes. Se deben evitar técnicas de venta que ocasionen que los clientes puedan llegar a suscribir productos financieros y/o productos

de seguro que no se adapten a sus deseos o necesidades y, por tanto, les resulten inútiles.

Igualmente, se debe tomar en consideración la situación personal y financiera de los clientes. La oferta y comercialización de los productos se hará siempre respetando la normativa de riesgo de Cajamar Consumo.

Es necesario que el cliente esté informado de las obligaciones que asume y las consecuencias derivadas del incumplimiento de sus obligaciones.

Cajamar Consumo pone a disposición de sus clientes, a través de la web www.cajamarconsumo.es, la información trimestral sobre comisiones y tipos practicados u ofertados de manera más habitual en las operaciones más frecuentes y para perfiles de clientes más comunes que sean personas físicas, conforme a la Circular Banco de España 5/2012.

3.1 Características de los productos de financiación comercializados por Cajamar Consumo

3.1.1 Préstamo mercantil

Es un crédito destinado a la compra de bienes o servicios en el establecimiento vendedor. Su duración es determinada de tal forma que desde el momento inicial el consumidor conoce el plazo y el número de cuotas que debe abonar para la amortización total del crédito. **Habitualmente el importe de las cuotas es igual y se aplican tipos de interés fijos.**

Los vencimientos son mensuales y consecutivos. La fecha de los vencimientos podrá desplazarse en el tiempo, manteniéndose constante el número de mensualidades, en función de la fecha de la aprobación definitiva de la solicitud de crédito. Cajamar Consumo entregará al cliente tabla de amortización en la que se detallarán todas las mensualidades con sus respectivas fechas de vencimiento.

Cajamar Consumo comercializa otros productos de préstamo que no tienen coste de intereses para el consumidor y que ocasionalmente pueden aplicar una comisión de formalización, dependiendo de las ofertas comerciales que Cajamar Consumo tenga establecidas. Esta comisión se abonará junto con la primera mensualidad, salvo que se solicite su financiación.

A diferencia de otros productos comercializados por Cajamar Consumo, no es posible la ampliación del capital recibido ni la modificación de los importes de las cuotas.

La descripción detallada de los productos de préstamo mercantil que comercializa Cajamar Consumo se encuentra recogida en el Anexo I.

3.1.2 Línea de crédito revolving-permanente

El titular dispone de una línea de crédito desde su apertura por Cajamar Consumo. Mediante esta línea de crédito puede efectuar disposiciones de dinero hasta el límite autorizado, límite que se va reconstituyendo con cada mensualidad pagada. A medida que se va amortizando el importe dispuesto pueden efectuarse nuevas disposiciones, siempre hasta el límite autorizado.

El tipo de interés puede modificarse conforme a lo establecido en el artículo 85.3 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, comunicándolo al cliente con el preaviso de dos meses tal y como se recoge en la INE y en el contrato. **La modificación al alza del tipo de interés puede determinar el incremento del coste del total del crédito.**

A crédito (revolving): de acuerdo con esta modalidad de pago, el titular queda obligado a pagar una cuota mensual del 5% al 50% de la línea de crédito actual el primer día hábil de cada mes. Esta cuota comprende intereses y las comisiones que se hubiesen devengado. Esta modalidad de pago **conlleva el pago de intereses** cuyo devengo será mensual y su fecha de liquidación será la misma que la de los vencimientos mensuales. Al aplicarse el porcentaje sobre el importe de la línea de crédito, la cuota mensual a pagar será la misma cantidad con independencia de la cantidad efectivamente dispuesta. De esta forma, a mayor importe de disposición se producirá una amortización más lenta del crédito y sin embargo, disposición de pequeñas cantidades producirá una amortización más rápida.

Otras modalidades de pago: Cajamar Consumo puede ofrecer a los titulares de línea de crédito otras modalidades de pago que le permitan abonar las compras en los establecimientos colaboradores adheridos al sistema de financiación. También pueden realizar disposiciones con cargo a la línea de crédito, solicitándolo directamente a Cajamar Consumo a través de su sistema de banca telefónica o internet.

El cliente debe recibir información de las distintas modalidades de pago disponibles en los establecimientos, conforme a los acuerdos de colaboración que mantienen con Cajamar Consumo, de modo que pueda valorar y decidir aquello que más se adecúe a sus intereses. La descripción detallada de las distintas modalidades de pago ofrecidas se encuentra recogidas en el Anexo I.

3.1.3 Préstamo mercantil con Línea de Crédito

Se trata de un **préstamo destinado a la compra de bienes y servicios en el establecimiento vendedor de duración determinada**. Desde el momento inicial el consumidor conoce el plazo y el número de cuotas que debe abonar para la amortización total del crédito. Habitualmente se aplican **tipos de interés fijo**. **El vendedor trasladará al cliente la posibilidad de solicitar, junto con el contrato de préstamo, la apertura de una línea de crédito**, previa evaluación del riesgo crediticio. **Para ello, el vendedor informará al cliente, previamente a que éste tome una decisión, de las características de la tarjeta de crédito, informándole de la modalidad de pago habitual aplicable por defecto así de otras modalidades de pago existentes, con sus características y costes asociados.**

Igualmente informará de las condiciones financieras aplicables (importe línea de crédito, cuota mensual, TIN y TAE), haciéndole entrega de la INE correspondiente a dicho producto de manera diferenciada a la INE correspondiente al producto de préstamo.

Se informará al cliente de la posibilidad de cancelar la línea de crédito en cualquier momento y sin coste llamando al teléfono 91 04830 30.

La descripción detallada de las características de la línea de crédito y de las distintas modalidades de pago ofrecidas se encuentra recogidas en el Anexo I.

Una vez facilitada toda la información previa, **el vendedor recabará el consentimiento expreso del cliente a la apertura de la línea de crédito. Dicho consentimiento se reflejará en el contrato firmado por el cliente**. En este caso, el titular dispondrá de una línea de crédito cuyo importe le será comunicado por Cajamar Consumo una vez evaluado el riesgo crediticio. **El modo de pago habitual por defecto será a crédito (revolving).**

3.2 Efectos específicos que la contratación del crédito puede tener sobre el consumidor

La solicitud de un crédito ha de ser algo meditado por el consumidor, quien debe estar seguro de poder hacer frente al reembolso de las cuotas del crédito sin que esto le ocasione no poder hacer frente a sus obligaciones familiares decorosamente. Para ello, el consumidor deberá hacer balance de sus ingresos y gastos mensuales y comprobar que tiene capacidad suficiente para reembolsar puntualmente las cuotas del crédito.

Resulta fundamental la **colaboración del consumidor con Cajamar Consumo en el suministro veraz de la información y de la documentación** que Cajamar Consumo requiera para el estudio de la solicitud de crédito y en la actualización de la misma durante toda la relación contractual. **El cliente debe comunicar a Cajamar Consumo cualquier cambio en su situación personal/familiar** (matrimonio, hijos, separación o divorcio), laboral/empleo y económico-financiera (ingresos y gastos fijos), para que Cajamar Consumo disponga de una información actualizada y pueda adaptar la oferta a su situación personal y financiera en todo momento. Todo ello, sin perjuicio de la facultad de Cajamar Consumo de solicitar cualquier documentación e información al cliente a lo largo de la vida del crédito, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los principios de préstamo responsable durante todo el periodo de vigencia del contrato.

No debe olvidarse que con la firma del contrato, el consumidor asume una obligación de pago con Cajamar Consumo y su **incumplimiento puede tener graves consecuencias:**

El impago dará lugar a la comisión por impago indicada en la INE y en el contrato.

El vencimiento anticipado del contrato pudiendo exigir el reembolso del capital pendiente de amortización incrementado por los intereses vencidos y no pagados, las comisiones y gastos ocasionados, así como una penalización por daños y perjuicios del 8% del capital pendiente de amortización.

El vencimiento anticipado del contrato pudiendo exigir el reembolso del capital pendiente de amortización incrementado por los intereses vencidos y no pagados, las comisiones y gastos ocasionados, así como una penalización por daños y perjuicios del 8% del capital pendiente de amortización.

Reclamación judicial de la deuda.

Inclusión en ficheros de solvencia patrimonial y de crédito (por ejemplo fichero ASNEF).

Ejecución de las garantías, en caso de que hayan sido otorgadas.

En caso de impago, los avalistas o fiadores responderán solidariamente del pago de la deuda garantizada.

Por todo ello, debe insistirse en la responsabilidad del consumidor a la hora de solicitar la financiación.

3.3 Explicación del contenido de la INE: si es necesario, se explicará al consumidor cada uno de los apartados recogidos en la INE

Apartado 1. Identidad y detalles de contacto del prestamista y/o del intermediario del crédito: contiene la identidad, domicilio y página web de la entidad de crédito que ofrece el crédito y la identidad y el domicilio del establecimiento vendedor que actúa como intermediario de crédito.

Apartado 2. Descripción de las características principales del producto de crédito:

Tipo de crédito: se identifica el tipo de crédito (Préstamo mercantil y/o Línea de crédito).

Importe total del crédito: el importe máximo puesto a disposición del consumidor. Habitualmente coincide con el importe de la compra que se quiere financiar. En líneas de crédito el importe total del crédito es el importe de la línea de crédito máxima que se ofrece al consumidor.

Condiciones que rigen la disposición de fondos, es decir, cómo y en qué momento el cliente podrá disponer del dinero: el importe del préstamo o de la disposición realizada con la línea de crédito será abonado al establecimiento por cuenta del cliente tras la aprobación de la solicitud de crédito, aprobación que está sujeta al previo estudio de la solicitud y de la documentación aportada por el consumidor.

Duración del contrato de crédito: en el caso de préstamos, se indicará el nº de mensualidades que el consumidor debe abonar y en caso de línea de crédito se indica que la duración es indefinida. No obstante cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato de línea de crédito siempre comunicándolo con el plazo de preaviso que se indica en el contrato.

La comunicación por parte del cliente deberá realizarse por escrito a Cajamar Consumo, Calle Retama 3, 28045 Madrid o bien llamando al teléfono de atención al cliente 91 048 30 30.

Los plazos y el orden en que se realizarán los pagos a plazos: en el caso de préstamos, se informa sobre el importe y nº de mensualidades, fechas de vencimiento de las mensualidades, importe de los intereses y otros gastos como la comisión de formalización. En caso de línea de crédito, se informa del importe de la cuota mensual que estará obligado a abonar el consumidor. La cuota se calcula aplicando un porcentaje sobre la línea de crédito actual. También se informa, en su caso, del importe de la disposición realizada que, generalmente, coincide con el importe de la compra y del modo de pago de pago de dicha disposición.

Importe total adeudado, es decir, el importe total que el consumidor debe abonar a Cajamar Consumo por el crédito contratado: incluye el importe total del préstamo o de la disposición realizada con la línea de crédito más los intereses, comisiones y cualquier otro tipo de gasto que el consumidor debe pagar en relación con el contrato de crédito.

Si la línea de crédito se apertura sin compra no será posible calcular el importe total adeudado ya que éste depende del saldo utilizado y de la modalidad de pago elegida.

Descripción del producto o servicio financiado señalando su precio al contado.

Garantías requeridas: se identifica el tipo de garantía que, en su caso, se exija al consumidor en relación con el contrato de crédito.

Los reembolsos no suponen la inmediata amortización: se indica, en caso de línea de crédito, que el pago de la cuota reconstituye el importe disponible de la línea de crédito para nuevas utilidades. De este modo, el consumidor siempre tiene una reserva de dinero a su disposición para la adquisición de algún otro producto, sin necesidad de solicitar otro crédito para cada compra que desee efectuar.

Apartado 3. Costes del crédito:

Tipo deudor: se identifica el tipo de interés nominal anual (T.I.N) aplicable a la operación. El devengo de los intereses será mensual y la fecha de liquidación será la misma que la de los vencimientos mensuales.

El tipo deudor será fijo en el caso de préstamos. En caso de disposiciones de línea de crédito a abonar por el sistema a crédito (Revolving), el tipo de interés puede modificarse conforme a lo establecido en el artículo 85.3 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, tal y como se recoge en la INE, comunicándolo al cliente con el preaviso de dos meses.

Tasa Anual Equivalente (TAE): es el coste del crédito expresado en un porcentaje anual. La TAE sirve para comparar diversas ofertas e indica el coste real del crédito (incluye para su cálculo: tipo de interés, comisiones y gastos a cargo del consumidor). La TAE se calcula conforme a la fórmula establecida en la Ley 16/2011, de 24 de junio de Contratos de Crédito al Consumo (BOE nº 151).

El importe del seguro solo se incluye en el cálculo de la TAE en caso de que su contratación sea obligatoria para poder acceder al crédito. Cajamar Consumo no incluye el coste del seguro en la TAE porque actualmente la contratación del seguro es opcional.

¿Es obligatorio para obtener el crédito la contratación de un seguro u otro servicio accesorio?: NO.

Costes relacionados: se identifican el importe de las comisiones que se perciben por utilizar la línea de crédito, como por ejemplo: comisión de emisión o renovación, por disposiciones de efectivo (mediante ingreso en la cuenta bancaria...) y demás costes derivados del contrato de crédito.

En este apartado se identifica el procedimiento a seguir en caso de modificación de las condiciones e intereses del contrato de línea de crédito.

Se identifican también las consecuencias que se derivan para el consumidor en caso de no abonar los pagos comprometidos: comisión por impago, vencimiento anticipado, penalización por daños y perjuicios, inclusión en ficheros de solvencia patrimonial...

Apartado 4. Otros aspectos jurídicos concretos.

Derecho de desistimiento del crédito: el cliente puede desistir del crédito en un plazo de 14 días naturales desde la fecha de la firma del contrato. El cliente debe comunicar el desistimiento, al Servicio de Atención al Cliente de GCC Consumo E.F.C., S.A. Calle Retama, 3, 28045, Madrid mediante el envío de escrito por correo certificado con acuse de recibo u otro medio que le permita acreditar el envío y recepción de su notificación. El cliente debe reembolsar, a más tardar a los 30 días naturales de haber enviado la notificación de desistimiento, el importe del préstamo y el interés diario acumulado sobre dicho importe calculado conforme a lo indicado en contrato.

Reembolso anticipado: se informa al cliente de su derecho de poder reembolsar anticipadamente el crédito parcial o totalmente, en cualquier momento, **y de la compensación que tiene derecho a percibir Cajamar Consumo por ejercitar el cliente dicho derecho**, indicada en la INE. El cliente debe comunicar su decisión de realizar un reembolso

anticipado, por escrito al Servicio de Atención al Cliente, Calle Retama, 3, 28045, Madrid o bien llamando al teléfono de atención al cliente 91 048 30 30. Recibida la comunicación, Cajamar Consumo informará al cliente de la operativa a seguir para realizar el reembolso. Si el contrato es de duración fija, Cajamar Consumo remitirá al cliente gratuitamente una nueva tabla de amortización que recogerá el nuevo saldo deudor y plazo de amortización, quedando inalterable el resto de las condiciones contractuales.

Consulta a una base de datos: si el rechazo de una solicitud de crédito se basa en la consulta de un fichero de solvencia patrimonial (ASNEF...), Cajamar Consumo debe informar al consumidor del resultado de dicha consulta. En todo caso, si el cliente solicita información sobre los motivos de rechazo se contactará siempre con Cajamar Consumo.

Derecho a proyecto de contrato: el cliente tiene derecho a solicitar de forma gratuita un borrador del contrato si la operación ya ha sido evaluada y autorizada por Cajamar Consumo. Igualmente puede solicitar a Cajamar Consumo en cualquier momento de la relación contractual una copia del contrato. Cajamar Consumo facilita en todo caso dicha documento en forma de solicitud de crédito a efectos de su revisión por el cliente con carácter previo a la firma del mismo.

4. DERECHO DE DESISTIMIENTO

El cliente podrá desistir del contrato de crédito en un plazo de 14 días naturales desde la firma del mismo. En ningún caso el desistimiento del contrato de crédito supone la anulación de la operación de compraventa del bien o servicio financiado.

¿Como se ejercita ese derecho? El cliente debe **comunicarlo al Servicio de Atención al Cliente de GCC Consumo E.F.C., S.A. Calle Retama, 3, 28045, Madrid** mediante el envío de escrito por correo certificado con acuse de recibo u otro medio que le permita acreditar el envío y recepción de su notificación, disponiendo de 30 naturales desde el envío de la notificación para reembolsar el importe del préstamo y el interés diario acumulado sobre dicho importe calculado conforme a lo indicado en el contrato.

5. SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

Para cualquier consulta o gestión que quiera realizar el cliente en relación al contrato de crédito, puede ponerse en contacto con el Servicio de Atención al Cliente en el **número de teléfono 91 048 30 30**.

Conforme a lo establecido en el contrato, para la **presentación de quejas y reclamaciones** relacionadas con el contrato de crédito, podrá dirigirse mediante **escrito remitido a GCC Consumo E.F.C., S.A., Servicio de Atención al Cliente- Quejas y Reclamaciones, C/ Retama 3 3ª planta 28045 Madrid** o dirigirse a la página web www.cajamarconsumo.es espacio Servicio de Atención al Cliente dentro del apartado Tablón de anuncios.

6. AVALISTA O FIADOR

En los supuestos en que intervengan avalistas, éstos **deberán ser informados detalladamente del contenido y de las obligaciones y responsabilidades que asumen**.

El avalista o fiador responderá ante Cajamar Consumo solidariamente del pago del crédito contratado en caso de impago con renuncia expresa a los beneficios de excusión, orden y división.

Esto significa que el avalista, en sus relaciones con la entidad, se sitúa en la misma posición que el deudor principal en caso de impago, no siendo preciso que se haya iniciado una ejecución previa sobre los bienes del deudor principal o que la deuda se divida entre todos los que hayan intervenido para que la entidad pueda exigir al avalista el pago de la deuda.

El avalista garantiza el cumplimiento de las obligaciones con todo su patrimonio, con todos sus bienes presentes o futuros. El avalista debe también firmar el contrato de crédito y recibir un ejemplar del mismo.

7. PUBLICIDAD

Respecto al contenido de la publicidad de productos de crédito, sigue regulada por la Orden EHA/1718/2010 de 11 de junio de regulación y control de la publicidad de los servicios y productos bancarios y Circular 6/2010, de 28 de septiembre del Banco de España y deberá **incluir descripción de las características del producto de crédito ofertado**, que muestre los aspectos más significativos del mismo, en particular la TAE mediante un ejemplo representativo. **Toda publicidad en la que se ofrezcan los productos y servicios de Cajamar Consumo debe ser previamente validada por Cajamar Consumo.**

La novedad principal es la derogación del régimen de previa autorización de la publicidad por el Banco de España, sustituyéndose por un control a posteriori. Es decir, el **Banco de España tiene la potestad de requerir la retirada de cualquier campaña publicitaria en el mercado** que no cumpla con los criterios y principios generales establecidos en la normativa. Esto obliga a Cajamar Consumo a **llevar a cabo un control más exhaustivo de la publicidad sobre sus productos y servicios bancarios**, creando para ello un procedimiento cuyo objeto es definir el circuito interno de validación previa de campañas publicitarias con la finalidad de conseguir que todas las campañas relativas a servicios y productos bancarios de Cajamar Consumo cumplan con los requisitos exigidos por la normativa aplicable. Para ello, Cajamar Consumo se ha adherido a Autocontrol (Asociación para la Autorregulación de la Comunicación Comercial).

¿Qué procedimiento debe seguir el establecimiento?

En caso de que tu establecimiento decida hacer algún tipo de publicidad que incluya productos y servicios de Cajamar Consumo, **es necesario que nos remitas con una antelación mínima de 7 días hábiles, el proyecto de publicidad a efectos de su revisión por Cajamar Consumo y Autocontrol.**

En caso de que sea necesario hacer alguna modificación en la campaña publicitaria, el plazo de revisión podrá verse incrementado.

Una vez que la publicidad esté validada, Cajamar Consumo procederá a comunicártelo inmediatamente a efectos de que puedas proceder a su puesta en producción por el medio acordado. Por todo ello, los establecimientos no podrán realizar publicidad relativa a los productos de Cajamar Consumo sin la autorización previa de esta.

8. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Toda recogida de datos de clientes habrá de realizarse conforme a las exigencias establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Puedes consultar nuestra política completa sobre protección de datos aquí:
<http://www.cajamarconsumo.com/cajamarConsumodocs/htm/Protecciondedatos.html>

9. PRINCIPAL NORMATIVA DE APLICACIÓN

Ley 7/1998 de 13 de abril. Regula las Condiciones Generales de la Contratación.

Ley 28/1998 de 13 de julio. Regula la Venta a Plazos de Bienes Muebles.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Orden ECO/734/2004 de 11 de marzo sobre los Departamentos y Servicios de Atención al Cliente y el Defensor del Cliente de las Entidades Financieras.

Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros.

Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de servicios de pago.

Orden EHA/1718/2010, de 11 de junio, de regulación y control de la publicidad de los servicios y productos bancarios.

Orden EHA/1608/2010, de 14 de junio, sobre transparencia de las condiciones y requisitos de información aplicable a los servicios de pago.

Circular 6/2010, de 28 de septiembre, del Banco de España, a entidades de crédito y entidades de pago, sobre publicidad de los servicios y productos bancarios.

Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo.

Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios.

Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España, a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidades en la concesión de préstamos.

Orden ECC/2502/2012, de 16 de noviembre por la que se regula el procedimiento de presentación de reclamaciones ante los servicios de reclamaciones del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Dirección General de Seguros y Pensiones.

Orden ECC/159/2013 de 6 de febrero por la que se modifica la parte II del anexo I de la Ley 16/2011 de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo.

Código Civil y expresamente en cuanto a la fianza los artículos 1.827 y siguientes.

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS DE FINANCIACIÓN COMERCIALIZADOS POR CAJAMAR CONSUMO

A) PRÉSTAMO MERCANTIL

A.1 Préstamo con intereses

El cliente dispone de un crédito con intereses a pagar en la duración que elija, de forma que, desde el momento inicial, el cliente conoce el plazo y el número de cuotas que debe abonar para la amortización total del crédito. Importe desde 120,00€ sin límite superior.

Tipo de interés aplicado según condiciones comerciales.

Duración de 3 a 60 meses.

Puede llevar comisión de formalización para el cliente en el primer recibo o puede ir financiado en cada una de las cuotas según condiciones comerciales.

Es opcional la posibilidad de ofrecer al cliente el aplazamiento de la primera cuota uno o más meses según condiciones comerciales vigentes.

Ejemplo:

Financiación de 1.000,00 € a 36 meses con un TIN 15,00%.

Mensualidad mínima 12,00€.

Sin comisión de formalización cliente.

Mensualidad 34,67€.

*Importe total adeudado 1.248,12€.
TIN 15,00% TAE 16,09%.*

A.2 Préstamo sin intereses

En este producto el consumidor no abona intereses (TIN 0,00%) por el crédito solicitado y divide el importe del crédito en cuotas iguales.

Importe desde 120,00 € sin límite superior.
Tipo de interés aplicado TIN 0,00%.

Coste cliente 0 salvo que el crédito tenga comisión de formalización Cuota mensual: importe financiado/ nº de meses.

Puede llevar comisión de formalización en el primer recibo según condiciones comerciales.

Es opcional la posibilidad de ofrecer al cliente el aplazamiento de la primera cuota uno o más meses según condiciones comerciales vigentes.

Ejemplos

Ejemplo Préstamo sin intereses sin comisión de formalización cliente. Financiación en 12 meses sin intereses.
TAE 0,00%.
Importe mínimo 144€.
TIN 0,00% TAE 0,00%.

Ejemplo Préstamo sin intereses con comisión de formalización cliente. Financiación para 600€ en 12 meses sin intereses.
TAE 5.78% y gastos de formalización cliente del 3,00%.
Importe mínimo 144€.
Comisión de formalización cliente 3% (18€) a pagar en la primera mensualidad.
Mensualidad 50,00€.
Importe total adeudado 618€.
TIN 0,00% TAE 5.78%. Intereses subvencionados por el establecimiento.

A.3 Préstamo Compensado

El funcionamiento para el cliente es idéntico al préstamo con intereses, pero el distribuidor tiene la ventaja de ofrecer a sus clientes un tipo de interés preferencial.

Importe desde 120,00 € sin límite superior.
Duración de 3 a 60 meses.

Puede estar limitado según acuerdo comercial.
Coste cliente según el tipo de interés aplicable.

Puede llevar comisión de formalización para el cliente en el primer recibo o ser financiado en cada una de las cuotas según condiciones comerciales.

Es opcional la posibilidad de ofrecer al cliente el aplazamiento de la primera cuota uno o más meses según condiciones comerciales vigentes.

Ejemplo: Financiación para 1.000,00€ en 36 meses con un TIN 7,95%.
Mensualidad mínima 12€.
Sin comisión de formalización.
Mensualidad 86,97€.
Importe total adeudado 1.043,64€. TIN 7,95% TAE 8,26%.

Otras características principales del préstamo mercantil:

Importe mínimo reembolso anticipado: 3 mensualidades del préstamo.

Comisiones, gastos y compensaciones:

Comisiones y penalizaciones aplicables en caso de impago. Comisión por impago: 30,00€ una sola vez, por posición deudora vencida.

Vencimiento anticipado del contrato pudiendo exigir el reembolso del capital pendiente de amortización incrementado por los intereses vencidos y no pagados, las comisiones y gastos ocasionados, así como una penalización por daños y perjuicios del 8% del capital pendiente de amortización.

Compensación a favor de Cajamar Consumo por reembolso anticipado: 1% del importe del capital reembolsado anticipadamente si el periodo restante entre el reembolso anticipado y la terminación del contrato es superior a un año; en caso de que dicho periodo sea inferior a un año, la compensación no será superior al 0,5% del importe del capital reembolsado anticipadamente.

B) LINEA DE CRÉDITO

El titular dispone de una línea de crédito desde su apertura por Cajamar Consumo. Mediante esta línea de crédito puede efectuar disposiciones de dinero hasta el límite autorizado, límite que se va reconstituyendo con cada mensualidad pagada. A medida que se va amortizando el importe dispuesto pueden efectuarse nuevas disposiciones, siempre hasta el límite autorizado. Puede usarla para pagar sus compras en cualquier establecimiento, o solicitar transferencias del dinero disponible a su cuenta corriente habitual en 24 horas. No es necesario cambiar de banco.

El cliente puede escoger entre **dos modalidades de pago diferentes:**

1. Crédito revolving. Independientemente de lo que use cada mes, el cliente pagará todos los meses el mismo importe: su cuota mensual (entre el 3% y el 33% de su línea de crédito). Esta cuota incluye la amortización de su deuda, los intereses y, en su caso, el pago del seguro que tenga contratado. El día 1 de cada mes (si es festivo, el siguiente día hábil del mes), se pasa el recibo en su cuenta bancaria. El TIN de esta forma de pago es el tipo de interés aplicado según condiciones comerciales.

Ejemplo: La ley de contratos de crédito al consumo exige que en la publicidad de los contratos de crédito con una duración indefinida, como es el caso de la tarjeta, se muestre un ejemplo con un plazo de 12 meses. Ejemplo de oferta con una mensualidad de 10,00% de una línea de crédito de 500,00€.

Importe 500,00€ en 11 meses de 50,00€ más una mensualidad residual de 1,36€.

Importe total adeudado 551,36€.

TIN 19,95% TAE 21,87%.

Oferta sujeta a la previa autorización de GCC Consumo EFC. tras el estudio de la documentación aportada y firma del contrato. Oferta financiera válida hasta día/mes/año. (Tipo de interés aplicado según condiciones comerciales y fecha de vigencia personalizada en función de la validez de la campaña).

2. Pago aplazado. Cajamar Consumo pone a disposición de los clientes titulares de línea de crédito otra modalidad de pago. Esta forma de pago solo se puede aplicar para préstamos con y sin intereses (es incompatible para Préstamos compensados y en el caso de Préstamos mercantiles con aplazamiento de más de un mes).

Importe mínimo 120,00 €.

Cuota mínima 12,00€.

Plazo autorizado de 3 a 48 meses.

El límite de importe para apertura de Tarjeta nueva con primera disposición por Préstamo mercantil vinculado es el menor entre 3.000,00€ y la línea de crédito máxima autorizada.

Para Préstamo mercantil vinculado sobre Tarjeta abierta se podrá tramitar hasta el máximo disponible de la tarjeta.

Ejemplo: ver ejemplos A.1 Préstamo con intereses y A.2 Préstamos sin intereses. La disposición del importe de la financiación se realiza sobre el disponible de la Tarjeta.

El recibo correspondiente a las compras aplazadas se carga en la cuenta bancaria del cliente el día 5 de cada mes.

Otras características principales de la línea de crédito

Aplazamiento de dos mensualidades al año: Si un mes no pudiera hacer frente al pago del recibo, se podrá pedir un aplazamiento del pago, con un máximo de dos al año.

Cambio fecha del recibo: Además, si es más conveniente, se puede cambiar la fecha de recibo al día 5, 10 o 15 de cada mes. Este cambio tendrá validez de 6 meses y se puede volver a solicitar pasado este plazo.

Comisiones, gastos y compensaciones:

Por aplazamiento de alguna mensualidad: en caso de concesión, un 4% del importe de la mensualidad trasladada.

Por cada disposición de efectivo: por cualquier medio o canal es del 4% con un mínimo de 3€ (España y resto del mundo).

Las comisiones y compensaciones se adeudarán en la cuenta bancaria designada por el titular/es.

Comisiones y penalizaciones aplicables en caso de impago:

Por impago: 24€, una sola vez, por posición deudora vencida.

Vencimiento anticipado del contrato pudiendo exigir el reembolso del capital pendiente de amortización incrementado por los intereses vencidos y no pagados, comisiones y gastos ocasionados, así como una penalización por daños y perjuicios del 8% del capital pendiente de amortización.